

"[VÍCTIMA_1]" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA '
FO-00388-JP-2026

Cipolletti, 11 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTAS: Las actuaciones caratuladas: ""'[VÍCTIMA_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA ' (FO-00388-JP-2026),
puestas a resolver y de las que,

RESULTA:

Que se reciben las actuaciones de la Comisaría de la Familia de la ciudad de Gral. Fernandez Oro, atento denuncia formulada por la Sra. '[VÍCTIMA_1]' contra el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], la que se agrega a las presentes como documento adjunto.-

En fecha 10/08/2026 el Juzgado de Paz de la ciudad de Gral. Fernandez Oro dicta sentencia DESESTIMANDO la denuncia, toda vez que *"que se la lectura de la denuncia realizada por la Sra. [VÍCTIMA_1] no denuncia nuevo hecho de violencia familiar por lo cual no corresponde adoptar medidas de acuerdo a lo solicitado ya que no amerita la presente denuncia dar el tratamiento en el marco de la LEY 3040".-*

En fecha 11/08/2026 se reciben las presentes ante ésta UP y pasan A RESOLVER.-

Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..."-.

Resultando que lo denunciado no resulta generador de daño a partir del afianzamiento de los roles "dominante-dominado" - característica fundamental de las relaciones viciadas por la violencia-, no puede hablarse de "violencia familiar" y no habiéndose denunciado nuevos hechos de violencia por parte de la denunciante, corresponde RATIFICAR lo dispuesto por el Juez de Paz de la ciudad de Gral. Fernandez Oro y DESESTIMAR la denuncia efectuada por la denunciante.

LO QUE ASI DECIDO.-

Oportunamente, archívese.

NOTIFIQUESE POR OTIF.-

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA